



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

08 MAY. 2022 11:11:57

Entrada **213775**

Trabajadores sin cobrar prestación

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Recibimos la respuesta a nuestro anterior escrito sobre Ertres, SIN QUE LAS PREGUNTAS EFECTUADAS, HAYAN SIDO RESPONDIDAS.

Según Real Decreto Ley, los ERTES que vencían el treinta de septiembre, quedaban prorrogadas las prestaciones automáticamente hasta el treinta y uno de octubre y posteriormente, las empresas que necesitaran su continuidad, deberían solicitar su prórroga en la autoridad laboral, CAM, SEPE y Remitir resto de información a la TGSS y al ITSS. Miles de trabajadores se percataron que, el día cinco de enero no cobraban su prestación, por lo que, consiguieron cita en el SEPE para consultar qué pasaba, diciéndoles los empleados del SEPE que no había ningún problema y que pusieran una reclamación para que alguien se pusiera en contacto. Al cabo de las semanas, un trabajador del SEPE se ponía en contacto con las empresas para comunicar que no se había subido la solicitud colectiva de los trabajadores. Las empresas, se apresuraron a mandarlo y cuál ha sido la sorpresa al conocer que, se le reconoce el derecho a la prestación de los trabajadores TRAS EL SEGUNDO ENVÍO, LA MAYORÍA DE ELLOS EN FEBRERO. Recordar que esta prestación se debería de cobrar desde el mes de noviembre, perdiendo los trabajadores el mes de noviembre, diciembre y enero, en el mejor de los casos. Destacar que, mensualmente, han mandado las empresas el fichero correspondiente a los períodos de actividad, que debe remitirse los primeros días del mes siguiente para el cobro de la prestación, y



jamás se ha puesto en contacto con las empresas para alertar que no estaban los ficheros subidos.

Dichas prestaciones han sido aprobadas por la autoridad laboral, que es el órgano encargado para ello y es dependiente del ministerio de trabajo al igual que el SEPE. Existen sentencias que indican que, el SEPE no tiene potestad para denegar una prestación o modificar las condiciones de la misma, si ésta ya ha sido aprobada por la autoridad laboral, y deberá respetar las condiciones aprobadas tanto en plazo, como en porcentaje.

Una sentencia del Juzgado de lo Social de Barcelona, de fecha tres de febrero del año pasado dice literalmente: La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud, previo informe, en su caso, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y deberá limitarse a constatar la existencia, cuando proceda, de la fuerza mayor alegada por la empresa correspondiendo a ésta la decisión sobre la aplicación de medidas de suspensión de los contratos o reducción de jornada, que surtirán efectos desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor... en ningún caso perjudicar al trabajador afectado por el ERTE-COVID fuerza mayor, más aún cuando éste se encuentra en una situación acordada por la empresa, autorizada en cualquier caso por la propia Administración laboral, implicando esta denegación privar al trabajador, como acontece en autos, de toda protección por desempleo en un contexto de pandemia COVID en el que el acceso al trabajo se ha visto cuasi imposibilitado

1. ¿Cree la ministra de trabajo que esto se podría considerar protección a esas personas que se encuentran en una situación tan vulnerable?

2. ¿Cree que son los trabajadores los que deben de pagar los continuos fallos de la página del SEPE, así como los grandes retrasos o la falta de los mismos, a la hora de contestar por parte del SEPE?

3. ¿Por qué el SEPE está desoyendo las sentencias que dicen que no se puede





modificar la decisión de la autoridad laboral en ninguno de sus aspectos, y mucho menos, que sea el trabajador el perjudicado?

4. ¿Cuál es el número de ERTES aprobados por la autoridad laboral desde el día trece de marzo del año dos mil veinte hasta la fecha? De los ERTES aprobados por la autoridad laboral, ¿cuántos han sido rechazados o modificadas las condiciones, por resolución del SEPE?

Fdo.: Pablo CAMBRONERO
PIQUERAS

Diputado